Mi cedula Real a las Ciudades villas y lugares de que se os entregara memoria
firmada de [illegible] de mi consejo y a los demas que os pareciere con-
veniente [illegible] y a los [illegible] cavildos y comunidades eclesias-
ticas les representareis las necessidades presentes y la seguridad con que quedo de la de-
mostracion con que me an de servir en ellas y que me dara por muy servido en general y
particular de lo que en [illegible] hicieren y ayudaren a su mejor cumplimiento y para
ello hareis las juntas de las personas que os pareciere convocar y los ayuntamientos
y [illegible] cavildos y todas las demas comunidades y gremios que conviniere y conce-
dereis a las ciudades villas y lugares comunidades asi seglares como eclesiasticas en
lo temporal y a los particulares los arbitrios que os pidieren y de la concession
y juzgareis no tienen inconvenientes considerables y dareis facultades para
tomar censos sobre bienes vinculados y demas mayorazgos y conmutar [illegible] y [illegible]
y concedereis otras quales disposiciones y todo lo demas que se suele dar en el mi consejo y en el
de la camara visitareis las carceles aunque sean las de mis chancillerias y audiencias
abogando las causas asi en lo civil como en lo criminal en primera o segunda ins-
tancia en la forma que os pareciere y vereis los libros de los concejos y ayuntamientos
quentas de propios positos y arbitrios y otros quales quier que tuvieren y hacer las
executores y cobranzas y conviniere que todo lo que hicieredes y ordenaredes desde
luego lo apruevo y ratifico y quiero sea perpetuo y me interpongo a ello
mi autoridad y decreto real para que valga en todo tiempo sea efecto y va-
lor y para mas seguridad desde luego mando se despachen en el mi consejo y en el de
la camara todas las cedulas comisiones y otros despachos que les convengan
y fueren necesarios de aprovacion y confirmacion de lo que vos hiciereis y or-
denaredes en mi nombre en virtud desta mi cedula y comision y mando a
todas las justicias de mis reynos y señorios cumplan con todo vuestras ordenes
y os asistan sola las penas que les ympusieredes y a las mis audiencias
y chancillerias que os den todo el favor y ayuda que hubieredes menester
para mejor cumplir lo que ordenaredes y ni ellas ni otros [illegible] se entro-
metan en vuestra jur. ni [illegible] por via de apelacion suplicacion ni re-
curso ni por via de exceso o causa alguna de que [illegible] luego los ynibo y doy
por ynhibidos y para mejor execucion nombrareis escrivano o escrivanos ante quien
passen los autos que hicieredes y criareis los alguaciles que fueren menester
para lo qual yo os lo doy [illegible] y concerniente y que vos juzgaredes por
tal os doy tan plena y absoluta jurisdicion como es necessaria y conviene
para su entero cumplimiento y mayor firmeza y la mesma que reside en el mi
consejo de justicia y en el de la camara sin que os falte cossa alguna aunque aqui
los casos reservados todo lo qual se haga [illegible] fecha en Madrid a veynte y dos de abril de mill [illegible] y nueve años
Yo el Rey por mandado del Rey nuestro señor Don Sebastian de Contreras = [illegible]
en virtud de la dicha comission [illegible] a los lugares del partido [illegible] villa
de [illegible] la qual notoria al Concejo Justicia y Regimiento
No se bendan los siguientes officios
de ella [illegible] en [illegible] ante el [illegible] villa [illegible]
aviendo tenido noticia se pretendian [illegible] el officio de alcalde de aguas con
Officio de Contador
jurisdicion [illegible] el officio de fiscal en nombre de mi
justicia y el de contador y el officio de [illegible] general con voz y voto
Al. mayor y otros
pedido que en mi nombre [illegible] y comission [illegible] merced de que
[illegible] en ningun tiempo no se pudiesen vender ni acrecentar los dichos offi-
[illegible] de comprar ni otro alguno [illegible]
[illegible] doscientos ducados [illegible]
necessidades de guerra [illegible]
[illegible] = y agora [illegible]
[illegible] conformidad [illegible]
[illegible] necessarios para que en ningun tiempo se vendiesen ni criasen [illegible]
[illegible] lo qual visto en el mi
consejo de las [illegible] dos mill y quinientos ducados que la
dicha villa [illegible] concedieron [illegible]
tengo por bien de dar esta mi carta por la qual asseguro y prometo
[illegible] por mi y los Reyes mis subcessores que agora ni en ningun tiempo
[illegible] para siempre jamas [illegible] ni vender criaran ni venderan